



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2021-MDNCH

Nuevo Chimbote, 26 de Noviembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

VISTO:

El Informe N° 1955-2021-MDNCH-GDSyH de fecha 11 de noviembre del 2021 de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, solicitando la aprobación del Reglamento Interno del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, con Informe N° 091-2021-MDNCH-GDSyH-SGPYPV-EFCIAM de fecha 29 de octubre del 2021 del Equipo Funcional del CIAM, con Informe Legal N° 299-2021-MDNCH-GAJ de fecha 25 de noviembre del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

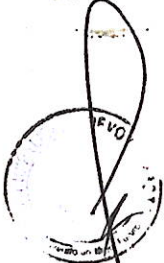
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."; asimismo el numeral 6) de su artículo 20°, señala como una de las atribuciones que tiene el Alcalde la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, define a los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM), señalando: "Los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social económica y cultural de la persona adulta mayor (...). El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de centros integrales al adulto mayor (CIAM) por los gobiernos locales".

Que, el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, regula: "Los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor, en adelante CIAM, constituyen servicios creados por los Gobiernos Locales que tienen como función principal la coordinación y articulación de intervenciones locales con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores de su jurisdicción (...)".

Que mediante Ordenanza Municipal N° 023-2016-MDNCH, se "Constituye el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, con el objetivo de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas", en ese contexto, con Ordenanza Municipal N° 003-2012-MDNCH la entidad Creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, (...)", estableciendo que "El Reglamento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), será elaborado por la Gerencia de Desarrollo Social en coordinación con la Sub Gerencia de Programas Sociales, el mismo que será aprobado mediante Decreto de Alcaldía, conforme a ley".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

Que, en observancia normativa, la Resolución Ministerial N° 060-2020-MIMP aprueba la "Guía Práctica para la Implementación y Funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor - CIAM", la que en su numeral 2.2 Documentos necesarios para la gestión del CIAM, 2.2.1 Reglamento Interno, señala: "(...) 2.2.1 El Reglamento Interno. -Se aprueba por Decreto de Alcaldía a propuesta de la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces. (...)"

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con el informe técnico emitido por la Jefatura del Equipo Funcional del Centro de Atención Integral al Adulto Mayor - CIAM, ratificado y validado por la Sub Gerente de Programas Sociales y Participación Vecinal y la Gerencia de Desarrollo Humano y Social; es necesario aprobar el Reglamento para el Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, cuya finalidad es contar con un instrumento que regule las acciones y servicios que brinda el CIAM para su buen funcionamiento.

Que, con Informe Legal N° 299-2021-MDNCH-GAJ de fecha 25 de noviembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que corresponde emitir Decreto de Alcaldía que disponga aprobar el Reglamento Interno del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Reglamento Interno del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, el mismo que como anexo forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

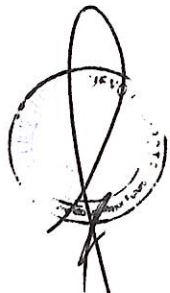
ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Sub Gerente de Programas Sociales y Participación Vecinal y la Jefatura del Equipo Funcional del CIAM, el cumplimiento y la implementación del Reglamento Interno del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, aprobado en el artículo que precede.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE el presente Decreto de Alcaldía a los órganos correspondientes, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Sr. Crecencio Domingo Caldas Egúsqiza
ALCALDE







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Definición del Reglamento Interno:

Es el instrumento por medio del cual se regularán las actividades y servicios que se brinden en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM y a sus usuarios en las relaciones como en situaciones particulares que puedan darse al interior en su interrelación, sin transgredir, exceder ni desnaturalizar la Ley N° 30490; Ley de las Personas Adultas Mayores a la cual se sujeta el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor.

Título I

DE LA FINALIDAD DEL CIAM

Artículo 1º.- El presente reglamento tiene por finalidad:

Contar con un instrumento normativo que establezca las acciones y servicios que brinda el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

Título II

DEL ALCANCE

Artículo 2º.- El presente reglamento es de alcance distrital, para los operadores y personas adultas mayores residentes dentro de la jurisdicción del distrito de Nuevo Chimbote en el Centro Cívico S/N al costado de la urbanización José Carlos Mariátegui.

Título III

DE LA BASE LEGAL

Artículo 3º.- El presente reglamento se emite teniendo como base normativa los dispositivos legales siguientes:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades
- c) Ley N° 27300 – Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano
- d) Ley N° 30490 – Ley de la Persona Adulta Mayor
- e) Decreto Supremo N° 011-2011-MIMDES, que aprueba la Política Nacional en relación a las personas adultas mayores
- f) Decreto Supremo N° 002-2013-MIMP, que aprueba el Plan Nacional para las personas adultas mayores 2013-2017
- g) Resolución Ministerial N° 328-2014-MIMP, que aprueba los lineamientos de política para la promoción del buen trato a las personas adultas mayores.
- h) Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, Decreto que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

- i) Ordenanza Nº 003-2012 crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote

Título IV

DE LOS OBJETIVOS DEL CIAM

Artículo 4º.- El presente reglamento tiene por objetivos:

- Asegurar espacios saludables integrales de socialización, beneficiando a la población adulta mayor a través de un servicio que les proporcione un espacio para realizar tareas y actividades que refuercen sus capacidades creativas e imaginativas en el uso del tiempo libre y de esta manera se integre plenamente al desarrollo social, económico político y cultural del Distrito de Nuevo Chimbote, contribuyendo a mejorar su calidad de vida.
- Incrementar los niveles de participación social de la persona adulta mayor a través de actividades recreativas y participativas dentro y fuera del Distrito de Nuevo Chimbote.
- Promover actividades que refuercen el nivel de conocimiento e información de las personas adultas mayores respecto al ciclo de vida y al proceso de envejecimiento mediante actividades de capacitación que brinde el CIAM de la Municipalidad Distrital.

Título V

DE LA FINALIDAD DEL CIAM

Artículo 5º.- El presente reglamento tiene como finalidad:

- Brindar espacios propicios de socialización e interacción, promoviendo su participación, e integración social.
- Actividades de carácter recreativo.
- Favorecer y facilitar la participación activa, concertada y organizada de las personas adultas mayores.
- Desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad entre los adultos mayores participantes.
- Identificar la problemática de las personas adultas mayores en forma individual, familiar, zonal y distrital para promover soluciones que permitan el desarrollo de una plena calidad de vida.
- Prevenir los problemas de salud más comunes de este grupo generacional
- Organizar talleres de autoestima, de prevención de maltrato, de mantenimiento de las funciones mentales.
- Desarrollar talleres para el desarrollo de habilidades laborales y productivas.
- Realizar labores de alfabetización.
- La promoción en la ciudadanía de un trato diligente, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores a través de actividades de sensibilización e información.
- La promoción y organización de actividades culturales, físicas y prácticas de carácter recreativo e integrador.
- Implementar paulatinamente servicios básicos integrales y multidisciplinarios para el bienestar y promoción social de las personas adultas mayores y la familia.
- Promover espacios de concertación, alianzas estratégicas interinstitucionales con entidades públicas y privadas, con la participación de las personas adultas mayores.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

- n) Promover la constitución y formalización de las organizaciones del adulto mayor. El CIAM promoverá el reconocimiento de las organizaciones de adultos mayores a través de la Subgerencia de Programas Sociales y Participación Vecinal y de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano.

Título VI

DE LAS EFEMÉRIDES

Artículo 6º.- El CIAM desarrolla actividades en el marco de las siguientes fechas consideradas dentro del calendario cívico alusivas a la persona adulta mayor:

- a) 26 de agosto "Día Nacional de la Persona Adulta Mayor"
 - b) 15 de junio, Día mundial de toma de conciencia del abuso y maltrato en la vejez
 - c) 01 de octubre "Día Internacional de las Personas Adultas Mayores"
- Adicionalmente en otras fechas relevantes:
- d) 08 de marzo "Día de la Mujer"
 - e) 2da. Semana del mes de Mayo "Día de la Madre"
 - f) 3ra. Semana del mes de Junio "Día del Padre"
 - g) 08 de diciembre, "Día Internacional de los Derechos Humanos", en el marco de la Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores
 - h) 21 de setiembre, "Día Mundial del Alzheimer"
 - i) 15 de mayo, "Día Internacional de la Familia"
 - j) 25 de noviembre, "Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer"

Título VII

DE LOS USUARIOS

Artículo 7º.- La población usuaria son las personas adultas mayores que residen en el ámbito del distrito de Nuevo Chimbote, a quienes se les motiva para que se organicen e inscriban en el centro integral de atención mayor (CIAM) en la municipalidad distrital de Nuevo Chimbote.

Título VIII

DE LA SUPERVISIÓN DEL CIAM

Artículo 8º.- La Subgerencia de Programas Sociales y Participación Vecinal y la Gerencia de Desarrollo Social y Humano para la supervisión de los servicios que brinda el CIAM utilizarán indicadores que muestren los logros y avances alcanzados por el/la usuario/a individualmente o a nivel de grupo organizado, para cuyo efecto anualmente establecerá las metas e indicadores respecto de los diferentes servicios que se brindan en el CIAM.

Artículo 9º.- La Subgerencia de Programas Sociales y Participación Vecinal y la Gerencia de Desarrollo Social y Humano emitirá informes trimestrales o anuales de los productos obtenidos, lo que se complementará con el registro informatizado de la población individual y grupal,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

inscrita y participante en el CIAM, de acuerdo al Anexo 1 que es parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 10º.- El CIAM, promoverá la creación de los siguientes espacios de participación:

- Red Distrital de organizaciones de personas adultas mayores.
- Redes zonales de organizaciones de personas adultas mayores
- Organizaciones de base de personas adultas mayores.

Artículo 11º.- La Red distrital de organizaciones de personas adultas mayores es el espacio de articulación de las Redes Zonales de Organizaciones de personas adultas mayores existentes en el distrito.

Artículo 12º.- Las Redes zonales de organizaciones de personas adultas mayores son espacios de articulación de las Organizaciones de Base de personas adultas mayores existentes en cada una de las zonas del distrito.

Artículo 13º.- Entiéndase por organizaciones de base de personas adultas mayores a toda forma organizada de personas naturales, jurídicas o de ambas creadas en forma voluntaria, las que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos así como el desarrollo individual y colectivo en el ámbito de su jurisdicción del nuevo Chimbote provincia del Santa conforme a lo establecido por la Ordenanza municipal N°017-2011-MDNCH, que regula el registro de organizaciones sociales.

Artículo 14º.- Los espacios de participación a que se refiere el artículo 12º articularán permanentemente con la finalidad de participar de manera organizada de los servicios que brinda el CIAM.

Título IX

DEL INGRESO AL CIAM

Artículo 15º.- Las personas adultas mayores residentes del Distrito de Nuevo Chimbote que deseen inscribirse en los talleres y actividades que promueve el CIAM podrán hacerlo a través de una **ficha de registro** que estará a cargo de la persona responsable de su funcionamiento, la misma que será registrada en una base de datos.

Artículo 16º.- Una vez inscrita la persona adulta mayor, estará sujeta a respetar y cumplir lo establecido en el presente Reglamento para cuyo efecto suscribirá el Acta de Compromiso correspondiente, de acuerdo al Anexo 3 que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 17º.- En casos que la persona adulta mayor sea analfabeta, quechua hablante o que se exprese en otro idioma, podrá para tal efecto contar con un intérprete, quien le leerá o traducirá el reglamento y la Carta de Compromiso, colaborando con ésta para el estampado de su huella digital en la respectiva Carta, si estuviera de acuerdo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

Artículo 18º.- Requisitos para su inscripción:

- Copia del DNI o carnet de extranjería en caso de ser ciudadano extranjero.
- Copia de algún recibo de servicio público que facilite la identificación domiciliaria de la persona adulta mayor (recibo de luz, agua o teléfono).
- 02 fotos a color tamaño carnet.

Artículo 19º.- Los/as inscritos/as recibirán un carnet que los identificará como socios del Programa del adulto mayor o del CIAM.

Título X

DE LOS SERVICIOS DEL CIAM

Artículo 20º.- El CIAM contará con los siguientes servicios:

- DEFENSORIA DE LA PERSONA ADULTA MAYOR.-** A través de la cual se promueve y ejerce la defensa de la persona adulta mayor ante las diversas instancias administrativas y judiciales, públicas y privadas.
- GRUPOS DE AYUDA MUTUA PARA PERSONA ADULTAS MAYORES.-** El carácter de estos grupos es educativo con efectos terapéuticos, pretende el autoconocimiento personal, la modificación de roles y actitudes, procura eliminar los sentimientos de soledad remplazándolos por sentimientos de seguridad y confianza en sí mismo.
- POTENCIACIÓN Y DESARROLLO DE CAPACIDADES.-** La formación y capacitación se realiza en forma autogestionaria y/o vía convenio, para lo cual se habilitarán espacios en buen estado de funcionamiento y mantenimiento para su desarrollo.

TALLERES PARA LA POTENCIACIÓN Y DESARROLLO DE CAPACIDADES:

- Servicios Educativos:**
 - Taller de Alfabetización
 - Taller de computación
 - Taller de idiomas
- Servicio Recreativos y Culturales**
 - Taller de Danza
 - Taller de Teatro
 - Taller de Música
 - Taller de Pintura
 - Taller de Escultura
 - Taller de Lectura Guiada
 - Taller de Gimnasia Mental
 - Paseos y visitas guiadas
 - Actividad de integración familiar
- Servicios Deportivos**
 - Natación
 - Caminatas





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

- Gimnasia de mantenimiento
 - Gimnasia rítmica
 - Ejercicios aeróbicos y de resistencia
 - Tai chí
 - Yoga.
- d) Servicios Productivos
- Taller de Manualidades Diversas
 - Taller de Biohuertos
 - Taller de Reciclaje
 - Inserción en las bolsas de trabajo local y/o nacional
 - Ferias locales de comercialización de productos y servicios
- e) Servicios de Empoderamiento Personas
- Taller "Conociendo tus Derechos y Deberes"
 - Taller "Asociatividad y Organización de Personas Adultas Mayores"
 - Taller de autocuidado
 - Taller de Nutrición Teórico - Práctico
 - Taller de liderazgo y participación ciudadana
 - Encuentros intergeneracionales
 - Saberes Productivos
- f) Servicios de Prevención y Asesoría Socio-Legal
- Campañas de prevención de enfermedades
 - Servicio de orientación Socio legal
 - Orientación para el acceso a servicios públicos y programas sociales

Título XI

DE LA GENERACIÓN DE INGRESOS PROPIOS PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CIAM

Artículo 21º.- Con la finalidad de promover la generación de ingresos propios para los adultos mayores, la Subgerencia de Programas Sociales y Participación Vecinal y la Gerencia de Desarrollo y Social y Humano, desarrollará ferias, entre otras actividades (ferias, exposiciones), que faciliten la venta de los productos realizados por las personas adultas mayores producto de las capacitaciones realizadas en el CIAM.

Título XII

DE LA SOSTENIBILIDAD DEL CIAM

Artículo 22º.- La Subgerencia de Programas Sociales y Participación Vecinal y la Gerencia de Desarrollo Social y Humano gestionará dentro del Plan Anual de la Municipalidad el presupuesto necesario para el desarrollo de las actividades del CIAM.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- La Subgerencia de Programas Sociales y Participación Vecinal y la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, establecerá mecanismos que viabilicen la solución de problemas de las personas adultas mayores e intervendrá conjuntamente con otras unidades orgánicas que se requieran para cada caso y de ser necesario realizará las coordinaciones externas que se requieran.

SEGUNDA.- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por el Responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM con fundamentación de causa.

El presente Reglamento regirá a partir de la fecha de su aprobación.

